



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR  
SUBESTACIÓN DE POLICIA AZUCAR BEUNA**

**Nro. GS-2025-044861-SUBPO -1.10**

Valledupar

Señor (a)  
DAGOBERTO ARANZALES  
Azúcar Buena  
Valledupar

Asunto: Notificación por aviso - queja No. 740617-20250814.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-044839-MEVAP del 26/08/2025, correspondiente a la solicitud No. 740617-20250814. registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) Dagoberto A ranzales podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición la subestación de policía azúcar buena, calle principal vía vereda el mamon.

Atentamente,

Subintendente **VICTOR ZULUAGA URZOLA**  
Comandante (E) subestación de policía azúcar buena

Anexo(s):

Elaboró: SI. VICTOR ZULUAGA

Revisó SI. VICTOR ZULUAGA

Fecha elaboración: 26/08/2025

Lugar: Ubicación: D:\AÑO 2025\OFICIOS SALIDOS

Subestación de Policía Azúcar Buena, calle principal vía vereda el Mamon

Teléfono: 314-7919860

Correo electrónico: [vap.sazucarbuena@policia.gov.co](mailto:vap.sazucarbuena@policia.gov.co)

Página web: [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**

S-OF-0001  
ER: 6

Página 1 de 1

Aprobación:02/08/2023

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – SUBESTACIÓN DE POLICIA AZUCAR BUENA.**

Valledupar, veintiséis de agosto del dos mil veinticinco 26/08/2025

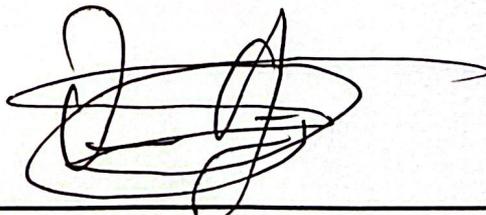
**CONSTANCIA**

Se deja constancia que la respuesta de la queja No.740617-20250814, lo cual evidencio que la queja puesta por el señor Dagoberto aranzeles no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono o correo electrónico que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-044839-MEVAP de fecha 26 de agosto de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

El señor(a) Dagoberto aranzeles podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Subestación de Policía Azúcar Buena calle principal vía vereda el mamon..

**CONSTE**



**Subintendente VÍCTOR ZULUAGA URZOLA**  
**Comandante (E) subestación de policía azúcar buena**

Fecha elaboración: 26/08/2025

Ubicación: D:\AÑO 2025\OFICIOS SALIDOS

Subestación de Policía Azúcar Buena, calle principal vía vereda el Mamon

Teléfono: 314-7919860

[mevap.sazucarbuena@policia.gov.co](mailto:mevap.sazucarbuena@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
MEPROPOLITANA DE VALLEDUPAR  
SUBESTACIÓN DE POLICÍA AZÚCAR BUENA

**GS-2025-044839-MEVAP**

Azúcar Buena 22 de agosto de 2025

Señor (a)  
DAGOBERTO ARANZALES  
Azúcar Buena  
Valledupar

Asunto: Respuesta queja procuraduría No. E-2025-279281.

Teniendo en cuenta la queja presentada por usted ante la Procuraduría Provincial de Valledupar y tramitada por competencia a esta Unidad Policial, por presunto abuso de un patrullero de la Policía del Corregimiento azúcar buena, me permito brindar respuesta de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Con el fin de dar credibilidad a lo manifestado en su escrito, se procedió a verificar en los acervos documentales de Subestación de Policía azúcar buena, estableciendo que no existe registro alguno en el libro de población de dicha unidad, ni informe policial de atención de algún procedimiento de policía realizado el día 23 de mayo de 2025, que guarde relación con los hechos manifestados en su escrito, por lo cual no es posible tomar alguna medida sobre todo si se tiene en cuenta que tampoco identifica el policía que presuntamente cometió alguna conducta indebida durante un procedimiento de policía.

Visto lo anterior, este Comando de Policía, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Se permite manifestarle que su petición está incompleta; razón por la cual se sugiere adelantar el siguiente trámite:

"(...)

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

(...)"

Finalmente, se reitera el compromiso de esta Unidad de Policía en aras de continuar garantizando derechos y libertades públicas, lo mismo que atendiendo los requerimientos de las diferentes autoridades y particulares, en el marco de la Constitución y la Ley.

Atentamente



**Subintendente. VICTOR ZULUAGA URZOLA**  
Comandante de la subestación de Policía azúcar buena

Subintendente VICTOR ZULUAGA  
Elaboro

Subintendente VICTOR ZULUAGA  
Revisado

Subintendente VICTOR ZULUAGA  
Aprobado

Fecha elaboración: 22/08/2025

Ubicación: D:\AÑO 2025\OFICIOS SALIDOS

Subestación de Policía Azúcar Buena, calle principal vía vereda el Mamon

Teléfono: 314-7919860

[mevap.sazucarbuena@policia.gov.co](mailto:mevap.sazucarbuena@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**